

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000051

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2021

2. LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN POR CAMBIO DE USO DE DOS LOCALES A DOS VIVIENDAS, C/ ALFONSO XIII N° 22, LOCALES 15 A Y 15 B. EXP. 3/2021/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 28 de septiembre de 2.021. En relación con el escrito nº 2021/001756 de fecha 21/01/2021, presentado por XXXX, licencia urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución por cambio de uso de dos locales a dos viviendas” sito en la C/ Alfonso XIII nº 22 locales 15 A y B.

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Modificado de proyecto de básico y de ejecución para cambio de uso de dos locales a dos viviendas” sito en la C/ Alfonso XIII nº 22 locales 15 A y B según el proyecto técnico presentado visado por el COAM el 4 de enero de 2021.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Jurídico

Informe Técnico

Se aprueba por unanimidad

3. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA CASA DE LA JUVENTUD Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESPARCIMIENTO. EXP. 281/2021/ORDENANZA

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 281/2021/ORDENANZA:

Informe Técnico de

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Visto que a lo largo de los últimos años se percibe, por parte de vecinos, asociaciones y empresas, una creciente demanda de uso de espacios municipales para diversos fines. Si bien se trata de bienes de dominio público, destinados prioritariamente a la prestación de servicios públicos, parece factible su puesta a disposición del público en general, en determinadas condiciones, de manera que desde el Ayuntamiento pueda darse respuesta a estas necesidades detectadas, fortaleciendo la participación ciudadana y la dinamización social.

Al objetivo de maximizar la rentabilidad social derivada de un mayor uso, se une la posibilidad de poner en valor el patrimonio municipal, con la obtención de recursos por su cesión que contribuyan a la financiación de los gastos en que se incurre por su utilización, todo ello supeditado a las necesidades y programaciones inherentes al ejercicio y desarrollo de las competencias que ostenta el Ayuntamiento.

Es esta utilización privativa del dominio público municipal la que se pretende financiar a través del establecimiento del precio público, para lo cual quedan al margen tanto las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el marco de sus diferentes programas, como las que a juicio de los Técnicos municipales constituyan actividades de interés general que aconsejen el ofrecimiento, bien gratuito, bien a un precio menor de su coste, de las instalaciones.

Por lo tanto, el establecimiento de un precio público en contraprestación por la utilización de determinados espacios ubicados en la Casa de la Juventud, que hasta ahora no existía, se encuadra en un propósito más general de llegar a poner a disposición de los diferentes agentes sociales, dotaciones y equipamientos municipales que de otro modo no sería posible ceder.

Por ello, de acuerdo con el artículo 6.1. de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Parla se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de establecimiento, imposición y ordenación de un precio público por la utilización de espacios en la Casa de la Juventud, que quede incorporado al vigente “Acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de

actividades socio-culturales y de esparcimiento” con las cuantías y en los términos que se señalan en el siguiente punto.

SEGUNDO: Modificar el “Acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio-culturales y de esparcimiento”, añadiendo al artículo 3º, un nuevo epígrafe p) con la siguiente redacción:

p) Precio público por la utilización de espacios en la Casa de la Juventud.

1.- Cuantía del precio público por espacio.

Espacio		Primeras dos horas	Resto de Horas
Aula sencilla		70,00€	10,00€
Aula doble		100,00€	15,00€
Espacio multiusos	Sala de exposiciones		150,00€
	Salón de actos	Intensidad 1	200,00€
		Intensidad 2	300,00€
		Intensidad 3	400,00€
		80,00€	

Las intensidades se refieren a la ocupación y afectación del espacio del salón de actos susceptible de utilización:

Intensidad 1: Cuando la actividad o evento que se vaya a desarrollar tenga una ocupación del salón de actos y escenario.

Intensidad 2: Cuando la actividad o evento que se vaya a desarrollar tenga una ocupación de lo señalado en la intensidad 1 más la sala de exposiciones y zona de cafetería (aunque no se preste servicio de bar).

Intensidad 3: Cuando la actividad o evento que se vaya a desarrollar tenga una ocupación de la práctica totalidad del edificio multiusos, es decir, lo reflejado en la intensidad 2 más la zona denominada “altillo de cafetería”, zona de camerinos y muelle de carga.

2.- El tiempo mínimo de utilización para cada espacio de la Casa de la Juventud se establece en dos horas.

3.- Quedan exentos del pago los centros educativos públicos del municipio, las entidades sin ánimo de lucro que presten a la ciudadanía servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o de interés público, los grupos municipales de partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Parla, las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Parla, los grupos de jóvenes que estén en posesión del carnet de la Casa de Juventud y colectivos ciudadanos.

4.- La cesión a terceros de los diferentes espacios, está sujeta a la previa autorización por parte del Ayuntamiento, y también al abono, con carácter previo del precio público.

TERCERO: Modificar el “Acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio-culturales y de esparcimiento”, añadiendo un nuevo artículo 4º, con la siguiente redacción:

“Artículo 4º. Servicios de asistencia técnica, anexos, auxiliares y complementarios En el supuesto de que la cesión del espacio requiera la utilización de servicios incluidos en contratos suscritos por el Ayuntamiento en relación con la utilización de los diferentes espacios, el cesionario deberá resarcir al Ayuntamiento de los costes en que incurra por los mismos, con arreglo a lo determinado en los diferentes contratos formalizados por el Ayuntamiento que se encuentren vigentes en cada momento.

CUARTO: En caso de resultar aprobado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: La aprobación de lo anteriormente expuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”.

Informe Técnico de Coordinador Juventud

Informe Técnico de Recursos Humanos

Estudio Económico

Se aprueba por unanimidad

4. APROBACIÓN PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE INQUIETOS” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2021 AYUDAS APROBADAS POR ORDEN 1360/2020 DE 25 DE JUNIO EXP. 2/2021/SUBVJUV

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/SUBVJUV:

Informe Técnico de Juventud

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo: Conocida la Orden 1380/2021 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y su Extracto publicado en BOCM del 21 de septiembre de 2021, por el que se convocan para el año 2021 las ayudas aprobadas por la Orden 1360/2020, de 25 de junio, a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes se propone

- Aprobar el proyecto a presentar a la convocatoria de las bajo la denominación de Programa de Inquietos con un presupuesto total de 10.000 euros (sin IVA incluido)
- Aprobar la solicitud de subvención por el valor de 5.000 euros
- Facultar a D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CONCEJAL ESPECIAL DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PARQUES Y JARDINES como representante legal para solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Técnico de Coordinador Juventud

Informe Interventor

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DISPOSICIÓN FONDOS

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

I.- NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 187, 194, 195, 196 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo).
- Artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre).
- Artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE 27 de abril).
- Artículo 133 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE de 3 de abril).
- Artículo 154 TRRL RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materias de Régimen Local (BOE de 22 de abril).
- Artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (BOE de 31 octubre 2007).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad de Operaciones Comerciales (BOE de 30 de diciembre).

- Artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 (BOE de 6 de julio).
- Artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 29 de septiembre).
- La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, que entró en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el BOE nº 223 (27 de septiembre de 2011).
- Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- **El artículo 187 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** (BOE nº 59, de 9 de marzo), dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- Asimismo, el **artículo 65 del RD 500/1990**, de 20 de abril, establece que:
 1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.
 2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 168 LRHL).

- **El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF)** establece la prioridad absoluta del pago de la deuda pública: *el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.*
- **El artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,** referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que, en la expedición de las órdenes de pago, se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.
- La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992.

III.- ANTECEDENTES:

- **Informe del Director de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla,** de fecha 9 de septiembre de 2021, motivando el carácter prioritario del pago de las prestaciones sociales de carácter económico para su inclusión en un nivel más adecuado en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“ASUNTO: Fundamentar el carácter prioritario del pago de las prestaciones sociales de carácter económico para su inclusión en el plan de disposición de fondos de la tesorería municipal.

COMPETENCIA MUNICIPAL

La Constitución Española en el desarrollo del capítulo III del Título I señala los principios rectores de la política social y económica, los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas o dificultades sociofamiliares. El artículo 148.1 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir las competencias en materia de asistencia social.

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 26 y la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 17 y 31 determinan que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas de carácter técnico, económico o material conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria.

Para su ejecución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de servicios Sociales, relativo a la colaboración de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria se incluyen en sus presupuestos generales créditos, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos de la región reciban un nivel básico de prestaciones, que se viene materializando a través de la firma de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos, en el caso del municipio de Parla, se transfiere al presupuesto municipal la dotación económica recogida en las partidas correspondientes.

Las prestaciones sociales de carácter económico se regulan en la Ordenanza municipal de prestaciones.

DEFINICIÓN:

La prestación social de carácter económico se define por ser una prestación consistente, generalmente, en una entrega dineraria, de carácter periódico o de pago único.

Es indispensable para prevenir los procesos de exclusión social y favorecer la normalización de individuos y/o familias, por lo que su concesión tendrá como destino habitual atender las necesidades básicas de alimentación mantener los niveles mínimos de autonomía, procurar alojamientos de emergencia, los suministros básicos de la vivienda, la adecuación de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual para facilitar la permanencia en el mismo, la asistencia e integración de los menores y adolescentes en los centros escolares y espacios educativos, o cualquier otro destino que se mantenga dentro de la naturaleza descrita.

Son consideradas como parte de las actuaciones de prevención dirigidas a impedir las situaciones de exclusión social en la lucha contra el riesgo de pobreza o la exclusión social.

Su concesión requiere no sólo que el/a ciudadano/a se encuentre en una difícil situación económica, sino que también lleva aparejada la suscripción por parte del mismo del preceptivo acuerdo individual/familiar de inserción, en el que se concretaran los compromisos de participación activa.

Tiene carácter subsidiario y complementario respecto de las prestaciones/pensiones que pudieran corresponder al titular de los expedientes procedentes del sistema de la Seguridad Social o de otro régimen público o privado de protección social y respecto de las subvenciones, ayudas económicas, servicios becados por entidades públicas o privadas destinadas a cubrir necesidades de naturaleza similar.

Son consideradas subvenciones y por tanto parte del gasto público y se conceden conforme a criterios que garantizan la transparencia presupuestaria. El/a beneficiario/a de la misma deberá aportar los justificantes que acrediten el destino de la prestación mediante la presentación de facturas que deberán cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

Los/as beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social exigida en la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En este sentido y atendiendo a lo expuesto y quedando constancia de la existencia de crédito destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual, se considera pertinente que el plan de disposición de fondos de la tesorería municipal (artículo 187 TRLRHL), contemple el carácter prioritario del pago de las prestaciones sociales de carácter económico en atención al carácter finalista de las mismas, su concesión asegura la protección social básica de las personas en situación de necesidad por carencias económicas que se encuentran en desamparo, o por circunstancias sociofamiliares graves y de urgente necesidad, todo ello en ejecución de los derechos garantizados en nuestra Carta Magna.

Asimismo, los requisitos económicos, las particulares circunstancias de especial necesidad que motivan el derecho a la subvención y la finalidad misma de la prestación, fundamentan la exoneración de la exigencia previa del requisito de cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza municipal específica que regula dichas prestaciones y acorde a su vez con la interpretación dada por la Subsecretaría de Hacienda el pasado noviembre de 2020 al referirse a situaciones excepcionales en la interpretación del artículo 13.2 Ley General de Subvenciones en escenario de pandemia.”

- También se ha tenido en consideración la necesidad de dar celeridad al pago de las subvenciones finalistas para no perjudicar al Ayuntamiento de Parla con el reintegro de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Parla, que quedaría como se indica a continuación:

“PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Primero. Antecedentes

El Plan es un medio indispensable de ordenación de pagos en situaciones de falta de liquidez, por el que se establecerán las prioridades de pago de la Corporación Local, de acuerdo con la situación real de liquidez existente y, por tanto, deberá realizarse con sujeción al mismo, al constituir una auténtica norma de actuaciones con efectos jurídicos sobre el procedimiento de pagos de las obligaciones económicas de la Entidad Local.

El artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

Con la reforma del artículo 135 de la Constitución se introdujo una nueva redacción en los siguientes términos:

“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión”.

Segundo. Contenido del Plan

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.—Cuando, de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar la Tesorería Municipal, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el Plan de Disposición de Fondos llevara a que resulte dudosa la cobertura de los vencimientos periódicos de amortización e intereses de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento o, una vez satisfechos estos, de los gastos de personal, se ajustará la programación de órdenes de pago de cualesquiera otras obligaciones a la oportuna dotación que se genere para cubrir dichos gastos de carácter prioritario. Dicha dotación cubrirá, al menos, un trimestre.

Segunda. —Con carácter excepcional, el orden de prelación de pagos que este Plan va a disponer puede verse alterado como consecuencia de la existencia de obligaciones no preferentes derivadas del mantenimiento de los servicios públicos básicos y obligatorios contenidos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, cualquier pago cuyo origen sea exógeno a la voluntad de la Corporación Local, proveniente de normas de carácter legal o convencional, ejecuciones de sentencias judiciales, resoluciones administrativas y otras análogas de la misma naturaleza, supondrá que se atenderá al mismo por delante del orden que este Plan establece para salvaguardar el interés público que toda Administración debe observar.

Tercera. —La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición normativa en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

ORDEN DE PRELACIÓN

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel 1. Pagos del vencimiento periódico de amortización e intereses de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento de Parla.

Nivel 2. Retribuciones líquidas del personal del Ayuntamiento de Parla, ya sean funcionarios, laborales, eventuales, cargos directivos y cargos electos con dedicación exclusiva, parcial o sin dedicación a través de asistencia a órganos colegiados como el Jurado Económico Administrativo, indemnizaciones por razón de servicio, gastos de formación y asistencia a tribunales.

Nivel 3. Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de retenciones por cotización a la Seguridad Social e IRPF, salvo que exista reconocimiento explícito por parte de las Administraciones competentes concediendo un aplazamiento o fraccionamiento.

Nivel 4. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales, salvo que exista reconocimiento explícito por parte de las Administraciones competentes concediendo un aplazamiento o fraccionamiento.

Nivel 5. Pagos derivados de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de liquidaciones de orden tributario que eventualmente pudiesen ser exigidas.

Nivel 6. Pagos correspondientes a las prestaciones sociales y ayudas básicas de carácter económico, como ayudas sociales y ayudas de emergencia para la atención de necesidades básicas. También aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos. En caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá alterar el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo, tercero y cuarto.

Nivel 7. Pagos extrapresupuestarios correspondientes a cantidades retenidas por los siguientes conceptos: aportación de trabajadores municipales al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Parla, seguros voluntarios sanitarios, cuotas sindicales y otras de análoga naturaleza.

Nivel 8. Devolución de fianzas y depósitos constituidos por imperativo legal. Devoluciones de ingresos indebidos.

Nivel 9. Pago de obligaciones contraídas de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria.

Nivel 10. Resto de pagos por orden cronológico de aprobación de la obligación reconocida.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera.—Mediante resolución motivada, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de la prestación de los servicios de competencia municipal (relacionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local) y gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o derivados de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en boletines oficiales o prensa, tributos, pago de notarios, registradores, etc.

Segunda. —En aquellos supuestos en los que exista convenio, resolución o acuerdo que vincule al Ayuntamiento de Parla con un proveedor mediante un calendario de pagos, los derivados del mismo tendrán un carácter preferente sobre el nivel séptimo anterior.

Tercera. —Los anticipos de caja fija, así como los pagos a justificar, se realizarán según la normativa aplicable y supeditada a justificación de la necesidad ineludible y extraordinaria de recurrir a este tipo de procedimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. —El presente Plan tendrá una vigencia indefinida mientras no sea modificado o derogado.

Segunda.—El presente Plan, una vez aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a los efectos del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez entre en vigor el presente Plan de Disposición de Fondos, quedarán sin vigor todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango dictadas por el Ayuntamiento de Parla que no sean conformes a su contenido.”

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el contenido íntegro del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Parla actualizado, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

No obstante, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla, con su superior criterio, decidirá.

Se estima la urgencia por unanimidad

Informe de Servicios Sociales

Se aprueba por unanimidad

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA C/ CONSTELACIÓN DE PERSEO 39 (EXPTE: 34/2020/OMECP).

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 29 de septiembre de 2021. En relación con el escrito nº 2021025771 de fecha 28/6/2021, presentado por D. XXXX, para devolución de la fianza por gestión de residuos de la licencia de obra para construcción de piscina en la c/ Constelación de Perseo 39 (Expte: 34/2020/OMECP).

Vistos los informes que constan en el expediente 21/2021/DEVFIAN:

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:
UNICO: ORDENAR la devolución de la Fianza de 325,00 €, depositada en metálico por la gestión de residuos de la construcción, a D. XXXX constituida por las obras de Construcción de piscina de obra en C/ Constelación Perseo, nº 39.

Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación expresa de los recursos contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Informe Jurídico

Informe Intervención

Se aprueba por unanimidad

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE RESTAURANTE POPEYE’S, COMERCIO DE BEBIDA Y COMIDA, ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA E INSTALACIÓN DE MONOPOSTE” SITO EN LA AVENIDA DEL CERRO DEL RUBAL Nº 1. VISTOS LOS INFORMES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE 53/2020/OBC

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, 29 de septiembre de 2021

En relación con el escrito nº 2020/034844 de fecha 18/11/2020, presentado por PLK Chicken Iberia SLU con CIF B88400569, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de

ejecución para instalación de restaurante Popeye´s, comercio de bebida y comida, acondicionamiento de parcela e instalación de monoposte” sito en la Avenida del Cerro del Rubal nº 1.

Vistos los informes que constan en el expediente 53/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a PLK Chicken Iberia SLU con CIF B88400569, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución para instalación de restaurante Popeye´s, comercio de bebida y comida, acondicionamiento de parcela e instalación de monoposte” sito en la Avenida del Cerro del Rubal nº 1 según el proyecto técnico presentado visado por el COAM el 16 de noviembre de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Informe Jurídico

Informe Arquitecto

Se aprueba por unanimidad